EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2025

OBJETO: STC54-CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE DISEÑO DE UN PRODUCTO TURÍSTICO Y LA ARTICULACIÓN CON EL PLAN TURÍSTICO CON ENFOQUE SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.

Que dentro del plazo establecido en la invitación pública No. 003 de 2025, se realizó el cierre del proceso según cronograma el día 24 de febrero de 2025, haciéndose participe los siguientes proponentes:

Información

ID constancia SECOP: CO1.RECEIPT.314533052
Fecha de creación: 24/02/2025 10:18:31 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Evento: Publicación
Realizado por (Proveedor): ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE
Realizado por (usuario): Dary Nataly Roa Arenas
Tipo de documento: Lista de ofertas
Referencia del documento: MC 003-2025
Titulo del documento: STC54-CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE DISEÑO DE UN PRODUCTO TURÍSTICO Y LA ARTICULACIÓN CON EL PLAN TURÍSTICO CON ENFOQUE SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA
Documento firmado: No
Número de anexos 0

Lista de proveedores

Orden	Nombre	Referencia de oferta	Fecha de envío	Lotes con oferta	Tipo
1	INN GENIOS	INN-GENIOS SAS 04	4 días de tiempo transcurrido *(19/02/2025 6:46:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sin lotes	Base
2	CULTUR	CULTUR RICAURTE PRODUCTO TURISTICO	4 días de tiempo transcurrido *(19/02/2025 6:47:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sin lotes	Base
3	Habitar Bien Ltda	PROPUESTA HABITAR BIEN LTDA 2025	11 horas de tiempo transcurrido *(23/02/2025 10:23:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sin lotes	Base

Información

Ámbito de aplicación: Proceso
Número del proceso MC 003-2025
Entidad Estatal ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE

Información de sello de tiempo

Autoridad de sello de tiempo: VortalTSA
Sello de tiempo (UTC): 24/02/2025 15:18:32
Fecha de expiración: 26/05/2030 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Código hash: +pwycVojOoJESto4P1fnEamokj8=
Descargar sello de tiempo

Que en desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 del procedimiento de contratación de mínima cuantía *4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*

Acto seguido, se procede a realizar la correspondiente evaluación de la propuesta económica conforme a la invitación pública del proceso en referencia para determinar si el oferente cumple con LA LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL al MUNICIPIO de RICAURTE DEPARTAMENTO de CUNDINAMARCA están habilitados, o no para participar en la presente convocatoria.

Una vez evaluados los requisitos habilitantes de carácter económico y técnico por parte del evaluador técnico económico, cuyo resultado indica:

a) Que una vez evaluada la propuesta de menor cuantía presentada por el oferente **INN-GENIOS S.A.S. con Nit. No. 901.571.079-9** Representada legalmente por la Representante Suplente **GLORIA ESPERANZA ARIZA VALENCIA** identificada con C.C. No. 1.022.396.532 con domicilio en Bogotá D.C. como consta en el Certificado de Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual en la verificación de limitación MiPymes, en la cámara de comercio presentada, **NO CUMPLE**, en lo referente a la limitación a MIPYME TERRITORIAL al MUNICIPIO de RICAURTE DEPARTAMENTO de CUNDINAMARCA del proceso, por tanto, no se le realizó la verificación de la propuesta, por cuanto que su domicilio es Bogotá D.C, y no al Municipio de Ricaurte Departamento de Cundinamarca:

*"**Artículo 286.** Son entidades territoriales los departamentos, **los distritos**, los municipios y los territorios indígenas (...)".*

***Artículo 287.** **Las entidades territoriales gozan de autonomía** para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley*

En este orden de ideas, es muy clara la finalidad del legislador, al establecer a Bogotá como Distrito Capital, *territorialmente separándola del departamento de Cundinamarca*, y solo otorgándole la connotación de capital de dicho departamento, razón por la cual, la ciudad de Bogotá no hace parte de los municipios del departamento de Cundinamarca.

Por otra parte, se realizó consulta y verificación en el diccionario geográfico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, donde establece de manera clara, la posición geográfica y territorial de la ciudad de Bogotá, excluyéndola del Departamento de Cundinamarca, denominando como Departamento: Bogotá Distrito Capital, como municipio: Bogotá D.C y asignándole código de departamento DANE número 11, como se observa en la siguiente imagen, obtenida en el link http://ssiglwps.igac.gov.co/digeo/app/index2.html

Así las cosas, respectiva oferta se encuentra inmersa dentro de las causales de rechazo, del ítem "**10.CAUSALES DE RECHAZO"** precisamente en los numerales "**3. No cumplir con los requisitos habilitantes** " y "**24.Cuando el proceso sea limitado a Mipymes y no cumpla con este requisito**" de la invitación publica MC-003-2025.

b) Así mismo al evaluar la propuesta presentada por **CULTURA TURISTICA SAS** con Nit. No. 901.144.063-0 Representada legalmente por **ANGELA CAMILA PEÑA CORTES** identificada con C.C. 1.026.293.933 con domicilio en Bogotá D.C. como consta en el Certificado de Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, no se le realizó la verificación de la propuesta puesto que se evidencia que en la verificación de limitación MiPymes, en la cámara de comercio presentada, **NO CUMPLE** con la limitación MIPYME TERRITORIAL al MUNICIPIO de RICAURTE DEPARTAMENTO de CUNDINAMARCA; aunado a esto no presentó oferta económica, incurriendo en las causales de rechazo, "**10.CAUSALES DE RECHAZO"** (...)"**2. Cuando no se presente propuesta**

económica", "**3. No cumplir con los requisitos habilitantes"** y "**24. cuando el proceso sea limitado a Mipymes y no cumpla con este requisito**" de la invitación publica MC-003-2025.

c) Ya que respectiva verificación **HABILITA** al oferente **HABITAR BIEN LTDA.** con Nit. No. 900.207.415-8 Representada legalmente por **MARIA ISBETH CARDENAS VERGAÑO** identificada con C.C. No. 39.581.881 con domicilio en Ricaurte, Cundinamarca como consta en el Certificado de Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, para continuar en el proceso de selección, por consiguiente, se procede con la evaluación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, de la siguiente manera:

1. EVALUACIÓN

Hoy 25 de febrero de 2025, se procede a realizar la evaluación de la propuesta habilitada presentada por el oferente **HABITAR BIEN LTDA.** con Nit. No. 900.207.415-8 Representada legalmente por **MARIA ISBETH CARDENAS VERGAÑO** identificada con C.C. No. 39.581.881 de Girardot, conforme a la invitación pública del proceso de referencia para determinar si el oferente queda habilitado para continuar:

1.1 REQUISITOS JURÍDICOS:

DOCUMENTOS JURIDICOS	HABITAR BIEN LTDA
Carta de Presentación de Propuestas (Anexo 1)	CUMPLE
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	CUMPLE
Libreta Militar	N/A
Certificación de No Ser responsables Fiscales y Certificación de Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE
Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial	CUMPLE
Registro Único Tributario	CUMPLE
Certificado de Cámara de Comercio	CUMPLE
Certificado de Seguridad Social Integral	CUMPLE
Manifestación de No Encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidades o Incompatibilidades	CUMPLE

Hoja de Vida (Formato de la Función Pública)	CUMPLE
Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)	CUMPLE
Sistema de registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	CUMPLE
Certificado REDAM	CUMPLE Código verificación **NEQC6HZUMG**
RESULTADO:	**HABILITADO**

Una vez terminada la verificación jurídica de la oferta recibida, se informa que el proponente **HABITAR BIEN LTDA.** con Nit. No. 900.207.415-8 Representada legalmente por **MARIA ISBETH CARDENAS VERGAÑO** identificada con C.C. No. 39.581.881 de Girardot, se encuentra HABILITADO, motivo por el cual, el comité evaluador del componente Jurídico recomienda al Ordenador del Gasto Adjudicarlo al citado oferente en caso de que se cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes previstos para el proceso INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA No. MC-003-2025.

Dada, en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se firma por quienes intervinieron:

Evaluador jurídico

ANDREA CATALINA SAMPAYO ROJAS
Secretaria de Contratación

Secretaria de Contratación Revisó Componente Jurídico: Diego Andrés García Murillo
Asesor Jurídico - Secretaría de Contratación